

Expediente: **387/21**

Carátula: **LESCANO SILVANA BEATRIZ Y LESCANO ROMAN ALEJANDRO C/ BANCO MACRO S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/11/2022 - 05:12**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27225567048 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 387/21



H20703569321

JUICIO: LESCANO SILVANA BEATRIZ Y LESCANO ROMAN ALEJANDRO c/ BANCO MACRO S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 387/21.

CONCEPCION,01 de Noviembre de 2022.-

Téngase por cumplido lo solicitado como recaudo previo.

Proveyendo el escrito digital presentado por la Dra. IRARRAZABAL, ANA ISABEL, téngase por apersonada como apoderada de la Sra. LEZCANO, SILVIA BEATRIZ, en mérito al poder general para juicios que acompaña, con domicilio digital constituido, désele la intervención de ley.

Ténganse presentes los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el 422 y s.s. del Código Procesal.

Asimismo, para que en el plazo de QUINCE DÍAS oponga la Defensas Previas, las que serán resueltas antes de fijar fecha para la primera audiencia, conforme lo prescripto por el artículo 422, y 426 del Código Procesal.

Désele intervención a la Defensoría de la niñez, adolescencia y capacidad restringida que por turno corresponda.

Desígnense todos los días hábiles a los fines de las notificaciones, en casillero digital conforme art. 28 y s.s. del C.P.C.yC.T. Notifíquese a los accionados, mediante cédula, en el domicilio denunciado. Personal.-

Hágase saber a la letrada Irarrazabal, Ana Isabel que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.PERSONAL.-GAF

Actuación firmada en fecha 01/11/2022

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.